

CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA DE RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE OBJETOS Y PIEZAS POSTALES Y CARGA EN CIUDADES SEDE REGIONAL; CENTROS OPERATIVOS, MUNICIPIOS (URBANO Y RURAL) QUE CONFORMAN LA REGIONAL OCCIDENTE PARA LA RED DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., GARANTIZANDO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN CONDICIONES DE COBERTURA, ACCESIBILIDAD, CALIDAD Y PRECIO.

VALOR:

HASTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.842.000.491), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS SOLICITADAS Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.774.667 expedida en Armenia, en calidad de Secretario General, debidamente facultado por la Resolución No. 086 del 07 de julio de 2021, obra en nombre y representación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y en la escritura pública No. 0000729 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. del 19 de diciembre de 2006, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el No. 01097739 del Libro IX, con matrícula No. 01554425 y Nit. 900.062.917-9, quien para efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA / LA ENTIDAD, por una parte y por la otra, DELIO ARTURO HENAO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.733 de Tulúa actuando como representante legal de MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. con Nit 900.294.608-3 y matrícula No. 68112 del 24 de agosto de 2010 renovada el 31 de marzo de 2023 de acuerdo al certificado de existencia y representación legal del 11 de mayo de 2023, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

Que Servicios Postales Nacionales S.A.S., en cumplimiento de su Manual de Contratación y la solicitud de la Vicepresidencia de Operaciones a través del cual se sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en la correspondiente justificación de la necesidad de adelantar el proceso de invitación directa a través de urgencia inminente, con el fin de seleccionar un proveedor para que realice la *Prestar el servicio de transporte de carga para de recolección, distribución y entrega de objetos y piezas postales y carga en ciudades sede regional, centros operativos, municipios*

CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

(urbano y rural) que conforman la regional occidente para la red de servicios postales nacionales s.a.s., garantizando la adecuada prestación del servicio en el territorio nacional en condiciones de cobertura, accesibilidad, calidad y precio.

Que el presupuesto establecido para la presente contratación es hasta por la suma de HASTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.842.000.491), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

Que de acuerdo con el Manual de Contratación de Servicios Postales Nacionales S.A.S., la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la de Invitación directa, a través de urgencia inminente, teniendo en cuenta lo aludido por Vicepresidencia de Operaciones, Dirección Nacional de Gestión Logística y la Jefatura Nacional de Transporte, para lo cual se relaciona la justificación presentada:

A la fecha prevista para dar inicio a la contratación el área financiera de la SPN S.A.S. no contaba con el hecho generador que ampara los recursos presupuestales necesario y que permite adelantar el proceso como lo es EL Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, una de las causas que propició esta situación es que durante la vigencia 2022, la compañía generó pérdidas por más de 90 mil millones, dejando compromisos por pagar por 115 mil millones, los cuales fueron incorporados en el presupuesto corriente de la vigencia 2023; de conformidad con el artículo 13 del Decreto 4836 de 2011. Estos compromisos fueron incorporados al presupuesto corriente, afectando las apropiaciones destinadas a la operación comercial, razón por la cual se debieron realizar los ajustes y modificaciones a los apropiaciones para garantizar los recursos necesarios y poder emitir el certificado de disponibilidad presupuestal, que nos permitiera garantizar los recursos para iniciar la pre-contractual y contractual.

La situación financiera por la cual atraviesa la empresa y que se desprendió del hecho anteriormente mencionado, que impidió contar con los recursos de acuerdo con lo previsto.

Que por la situación preñada y dado el plazo de los contratos de transporte que se encontraban en ejecución vencía el 31 de mayo de 2023 y de acuerdo con el proceso de planeación que buscaba formalizar un adición y prorrateo, mismo que se formalizó con 5 de las 8 regionales, pero que ante la negativa de 3 contratistas de no continuar con la prestación del servicio que soportó la operación de SPN S.A.S. en todo el territorio nacional, SPN S.A.S. debió propender por buscar las soluciones más adecuadas y que cumplan con las condiciones técnicas, operativas y jurídicas para lograr superar los impedimentos y dificultades que se presenten y que conlleven a satisfacer la necesidad y por ello para garantizar los recursos de transporte necesarios para la prestación de este servicio en los centros operativos Centro y Occidente.

Que, en concordancia con lo anterior para llevar a cabo el proceso de selección del nuevo contratista, sin solución de continuidad del transporte en las regionales Centro y Occidente y en virtud que debe darse cumplimiento a un cronograma de acuerdo a la modalidad de selección puede llegar a superar más de un mes para su adjudicación y sumando a lo anterior luego de adjudicado debe surtir la etapa de empalme.

Que el presente proceso de contratación fue aprobado en comité de contratación del 1º de junio de 2023.

Que se adelantó el proceso de Invitación Directa CD058-2023, cuyo objeto obedeció se estableció como el de Prestar el servicio de transporte de carga para de recolección, distribución y entrega de objetos y piezas postales y carga en ciudades sede regional, centros operativos, municipios (urbano y rural) que conforman la regional occidente para la red de servicios postales nacionales s.a.s., garantizando la adecuada prestación del servicio en el territorio nacional en condiciones de cobertura, accesibilidad, calidad y precio, a través del cual se invitaron a más de tres (3) proveedores escogidos de negocio de transporte terrestre y de los contratistas actuales con los que contamos para el servicio de transporte multimodal.

Que el 8 junio se recibió propuesta de MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S.

Que el 8 de junio de 2023, de acuerdo con las verificaciones técnicas y jurídicas, se recomendó y comunicó la adjudicación de la regional OCCIDENTE a MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S.

Que, en virtud de lo citado, las partes acuerdan:

CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA DE RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE OBJETOS Y PIEZAS POSTALES Y CARGA EN CIUDADES SEDE REGIONAL, CENTROS OPERATIVOS; MUNICIPIOS (URBANO Y RURAL) QUE CONFORMAN LA REGIONAL OCCIDENTE PARA LA RED DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., GARANTIZANDO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN CONDICIONES DE COBERTURA, ACCESIBILIDAD, CALIDAD Y PRECIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Hasta MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.842.000.491), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41982 del 02 de junio de 2023 por la suma de \$2.003.988.822, del cual para la presente contratación se comprometerá hasta la suma de \$ 1.842.000.491 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS A QUE HAYA LUGAR.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. Servicios Postales Nacionales S.A.S. pagará al contratista en mensualidades vencidas, correspondientes a la prestación del servicio de transporte multimodal de conformidad con las especificaciones y rutas definidas por la ENTIDAD, tomando como referencia los valores presentados en la propuesta, previa entrega de los siguientes documentos:

La factura respectiva debe estar sujeta a la conciliación enviada previamente por el personal designado de SPN y el proveedor, aprobado posteriormente por el supervisor del contrato, atendiendo los siguientes soportes:

1. Planeadores semanales diligenciados al ciento por ciento (100%) o la herramienta que SPN determine para el control de todas las operaciones a nivel nacional según las instrucciones del supervisor y/o el(los) profesional(es) de apoyo a la supervisión designado(s) mediante escrito por SPN.
2. Certificación física de la Conciliación de los servicios prestados respecto a las operaciones planeadas, junto con los anexos que soportan la operatividad, suscrita por el personal designado por SPN en la respectiva regional y el proveedor de servicios de transportes.
3. Certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el(los) profesional(es) de apoyo a la supervisión designado(s) mediante escrito por SPN.
4. Certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato.
5. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salarios realizados a la cuenta de nómina de cada uno de los trabajadores, así como del pago a los terceros que este contrate para la ejecución del contrato y que tengan relación directa con el servicio prestado a SPN.
6. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal; que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, adjuntando el soporte resumen de pago de la planilla única PILA de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRÓ SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

7. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal emitido por la Junta Central de contadores, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.
9. Certificado y Control de Ejecución.
10. Informe de supervisión:

Una vez validada toda la información por parte del supervisor y el contratista, éste último deberá expedir factura electrónica de venta y remitirla al correo radicacion.facturaelectronica@4-72.com.co para su aceptación. Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor podrá:

Verificar que hayan sido cancelados oportunamente los salarios correspondientes para el periodo facturado, recargos por trabajo suplementario de acuerdo con las planillas de turnos y prestaciones sociales en los meses que corresponda a todas y cada una de las personas con que tenga vínculo laboral con la empresa contratista, en cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán efectuados a los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de la factura en las instalaciones de Servicios Postales Nacionales S.A.S. - Diagonal 25G No. 95A - 55 Bogotá D.C, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN y se harán mediante transferencia bancaria, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de aprobación y radicación de las facturas correspondientes al último mes de ejecución, se requiere que el contratista gestione una vez finalizada la ejecución del contrato lo siguiente:

1. Paz y salvo expedido por la Regional donde indiqué que no se tienen pendientes de liquidación y digitalización de envíos, así como tampoco existen envíos pendientes de cierre final a la fecha de finalización del contrato. Al igual que el acta debidamente firmada relacionadas en el punto 31.2.2. para poder expedir el paz y salvo.
2. Acta de destrucción de la imagen corporativa de los vehículos usados para la prestación del servicio a Servicios Postales Nacionales S.A.S. con la respectiva evidencia fotográfica.
3. Acta de devolución de elementos y documentos entregados para el desarrollo de la ejecución del contrato que cuente con la imagen corporativa de Servicios Postales Nacionales S.A.S. con la respectiva evidencia fotográfica.
4. Certificado expedido por la Regional donde indique que se prestó la totalidad de los valores agregados (cualquier tipo de servicio solicitado) según lo presentado en su propuesta con la cual fue adjudicado el contrato.
5. Paz y salvo expedido por la Regional donde certifique que no tiene PQR's, SICIT y CUN pendientes de respuesta a la fecha de finalización del contrato.

Una vez sea validada y aceptada la documentación por parte del supervisor del contrato se el contratista deberá expedir factura electrónica de venta y remitirla al correo radicacion.facturaelectronica@4-72.com.co para su aceptación, de esta manera los pagos serán efectuados a los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Requisitos para el pago: La aceptación de la facturación por los servicios prestados se efectuará siempre y cuando EL CONTRATISTA haya ejecutado la entrega/gestión de las imposiciones o cargues realizados durante el mes calendario,



Correo y mucho más



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

para lo cual se tomarán el número de imposiciones cargadas con corte al 25 del mes y sobre estas se hará una excepción del 10%. El saldo de imposiciones o cargues pendientes de liquidación y digitalización, EL CONTRATISTA se obliga a presentarlos sin pendientes para el siguiente ciclo de facturación, salvo para los servicios de masivos o campañas específicas en donde previamente se notificará al contratista los tiempos en los cuales debe cumplir con la entrega/gestión.

En el evento que en el siguiente ciclo de facturación EL CONTRATISTA presente imposiciones o cargues pendientes de liquidar y digitalizar del mes anterior, no se dará curso a la facturación.

Se entiende como gestión la entrega/gestión, liquidación y digitalización de los envíos, la no entrega de los envíos deberá corresponder a una de las causales de devolución definidas por SPN las cuales deberán estar soportadas y podrán ser objeto de validación y verificación por 4-72 para poder ser catalogado o definido como una gestión efectiva al envío.

CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de las pólizas solicitadas y suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se emanan de la ley y del contrato que se va a celebrar, el contratista está especialmente obligado a:

1. EL CONTRATISTA reconoce que el contenido de su oferta económica contempla los riesgos propios de su actividad empresarial de Transporte urbano, nacional, regional, suplementario y variable, situación por la cual EL CONTRATISTA se obliga por su propia cuenta y riesgo a adoptar las medidas necesarias y procedimientos requeridos para cumplir con las obligaciones a su cargo, garantizando el cumplimiento de las rutas asignadas en los tiempos acordados previamente con SPN implementando sistemas multimodales de transporte (Aéreo, Fluvial, Terrestre entre otros).
2. Constituir dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la firma del contrato las garantías exigidas para el mismo, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y para lo cual acepta de manera expresa el desistimiento de su propuesta.
3. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, la invitación pública, las adendas, los avisos, la propuesta que se surtieron en desarrollo del proceso de selección.
4. EL CONTRATISTA ejecutará por su propia cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial el suministro objeto del contrato, en consecuencia, EL CONTRATISTA tendrá autonomía técnica, administrativa y financiera en la asunción de sus obligaciones para con el personal que disponga para la prestación del servicio objeto del contrato.
5. Allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, el reglamento interno de trabajo vigente.
6. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones referidas a SARLAFT en lo que tiene relación con el Reglamento Interno de Trabajo y las sanciones que debe aplicar para estos efectos.
7. Garantizar que Servicios Postales Nacionales S.A.S. pueda utilizar la totalidad de la capacidad de transporte de los vehículos, para transportar los objetos y piezas postales de Servicios Postales Nacionales S.A.S.
8. Realizar los reemplazos y cambios de personal, cuando éstos sean requeridos por el supervisor del contrato. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias contenidas en la solicitud de propuesta formal, en un plazo no superior a cinco (5) días.
9. El contratista deberá contar como mínimo con un punto operativo en la ciudad de la regional que garantice el cumplimiento del objeto del contrato, el cual deberá ajustarse a las condiciones que para tal efecto defina Servicios Postales Nacionales S.A.S.



CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

10. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la exclusividad en la prestación del suministro de transporte y distribución de envíos que cursa por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. en las ciudades principales e intermedias. En los demás municipios, EL CONTRATISTA podrá subcontratar el suministro de transporte variable hasta en un primer nivel.
 11. EL CONTRATISTA se obliga a asistir a las capacitaciones que sean programadas por SPN y cumplir con los procedimientos y protocolos propios del sistema de gestión de calidad de Servicios Postales Nacionales S.A.S., de igual forma EL CONTRATISTA deberá presentar un plan de capacitación de buenas prácticas de manipulación, cambio de custodia, cargue y descargue, seguridad de los envíos, temas propios de Servicios Postales Nacionales S.A.S. a conductores, auxiliares y distribuidores, que sea aplicado durante la ejecución del contrato, no obstante la primera capacitación debe realizarse previamente a la firma del acta de inicio.
 12. El contratista deberá validar con SPN, que el personal en proceso de selección no tenga reporte de novedades por no cumplimiento a los procedimientos en la prestación del servicio, como lo estipula el Numeral 8 del Estudio Previo.
 13. El contratista deberá verificar que el personal vinculado para la ejecución del presente contrato no reporte antecedentes, administrativos, disciplinarios, fiscales, correctivos y judiciales.
 14. Estampar la imagen corporativa de la compañía en las dimensiones autorizadas, acorde con las especificaciones que exija el supervisor del contrato, con excepción de las rutas nacionales, regionales, intermunicipales y los destinados a zonas rojas previamente identificadas.
 15. Desarrollar el objeto contractual con conductor y auxiliar logístico para los carros considerados como urbanos y/o regionales según a necesidad de SPN.
 16. Desarrollar el objeto contractual con conductor y auxiliar de conformidad con lo determinado en el ANEXO TÉCNICO No. 1 y en caso de requerir recurso adicional, el Supervisor de Contrato lo pedirá y estará el contratista en la obligación de proveerlo.
 17. Contratar el personal mínimo requerido en las condiciones de la invitación, estudio previo y anexos, para lo cual y en lo que respecta al coordinador este deberá hacer los controles y reportes diarios que solicite el supervisor.
 18. El contratista deberá suministrar a cada vehículo un equipo de comunicación (celular) habilitado con minutos y un plan de datos que soporte y garantice la operatividad en la liquidación, digitalización y soporte fotográfico de las devoluciones, que permita tener las manos libres para conducir, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor, para su comunicación oportuna las 24 horas los 7 días de la semana.
 19. Cumplir con todas las disposiciones que estén en vigencia o que en adelante se dicten sobre el servicio de correos, contrabando postal, cambio de itinerarios y demás normatividad aplicable.
 20. Ejecutar las labores propias del contrato, guardando las condiciones normales de presentación personal, lo cual contribuyen a reflejar una buena imagen de la Empresa.
- PARÁGRAFO PRIMERO. LA ENTIDAD podrá solicitar que el CONTRATISTA adelante estudios de seguridad como prueba de polígrafo, integridad (veritas), confiabilidad y alcoholémia entre otras que estén conforme a la normatividad que la reglamente, para el personal que tenga destinado a la ejecución del presente contrato.
- PARÁGRAFO SEGUNDO- EL CONTRATISTA estará en la obligación de realizar programas de prevención y control del personal vinculado a la ejecución del presente contrato.
21. Cumplir con el suministro de transporte cuyas especificaciones técnicas correspondan a las ofertadas en la propuesta. EL CONTRATISTA podrá solicitar la autorización de un recurso con modelo o cilindraje diferente a lo estipulado en el estudio previo, cuando se deba realizar la operación en zonas catalogadas como de difícil acceso o de presencia de grupos al margen de la ley; las cuales deben estar debidamente justificadas y soportadas para la revisión y aceptación emitida por el Supervisor del contrato.
 22. De conformidad a la necesidad presentada por SPN, EL CONTRATISTA estará en la obligación de disponer y prestar cualquier tipo de Suministro de transporte suplementario adicional.
 23. El contratista deberá realizar el registro y pago del impuesto de publicidad exterior ante la autoridad competente en el municipio donde opere de acuerdo con las regulaciones locales; no serán aceptados certificados nacionales, salvo

CONTRATO No. 191 DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

- que estén debidamente avalados por escrito por la autoridad local competente donde presten servicio los vehículos que tengan la obligación contractual de portar la imagen corporativa.
24. En caso de que SPN requiera un suministro de transporte adicional no especificado previamente dentro del contrato, el CONTRATISTA de la regional origen lo suministrará previa verificación por parte del Supervisor del contrato y Jefatura Nacional Transportes o Dirección Nacional de Gestión Logística con el fin de garantizar la operación y que sea la mejor oferta económica mediante un sondeo de mercado.
 25. EL CONTRATISTA se obliga aceptar las condiciones de vigilancia, control e Inspección implementadas por el supervisor.
 26. Cumplir con la totalidad de los requerimientos que estén relacionados con la ejecución del objeto del contrato que sean asignados por el Supervisor del Contrato.
 27. Prestar el suministro de transporte variable.
 28. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral "Especificaciones Ambientales" de los anexos técnicos y lineamientos ambientales determinados por Servicios Postales Nacionales S.A.S. en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad.
 29. EL CONTRATISTA autoriza deducir directamente de su facturación generada las sumas que, por la imposición de sanciones pecuniarias, descuentos, multas entre otras deba asumir SPN en consecuencia de los incumplimientos o actuaciones del contratista, y que le sean impuestas por una autoridad administrativa, judicial o un cliente o un particular con funciones públicas.
 30. Las averías, pérdidas, expoliación, daño y/o hurto que EL CONTRATISTA o su personal causen en desarrollo y/o con ocasión del contrato, a terceros o a SPN, serán reconocidos y pagados directamente por el CONTRATISTA, totalmente a sus expensas.
 31. El contratista deberá pagar y/o reembolsar directamente a SPN los valores que éste se vea obligado a pagar como consecuencia de averías, pérdidas, expoliación, daño y/o hurtos causados al CONTRATISTA y por las sanciones, multas, gastos e indemnizaciones a las que tuviera que hacer frente a terceros, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que SPN estime convenientes en defensa de sus intereses. En consecuencia, SPN queda autorizado para deducir de los pagos que deba efectuar al contratista las sumas necesarias directamente de la facturación para el pago de los perjuicios causados por las averías, pérdidas, expoliación, daño y/o hurto que haya o deba pagar SPN.
 32. Garantizar que prestará toda su colaboración a SPN en la investigación de hurtos, daños, fraudes o conductas irregulares que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato o que hayan podido ser causados o perpetrados por sus empleados o contratistas.
 33. Cumplir con los requisitos normativos establecidos por las autoridades de tránsito y transporte, y demás autoridades competentes.
 34. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. Servicios Postales Nacionales S.A.S. no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores y/o vehículos del Contratista.
 35. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el suministro, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
 36. Cumplir con las especificaciones del DECRETO 348 DE 2015 o aquella norma que la modifique, complementa y/o subrogue, así como todas aquellas disposiciones que sobre la materia se expidan por parte del Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.
 37. Asumir el costo de los peajes y el pago de las tarifas de los parqueaderos en caso de requerirse.
 38. La Entidad se reserva la facultad de modificar, adicionar, cambiar frecuencia o eliminar cualquier ruta y/o trayecto contemplado en el ANEXO TÉCNICO No 1 con el fin de garantizar la ejecución del objeto contractual.
 39. Entre el Supervisor del contrato y EL CONTRATISTA se podrán crear o modificar de mutuo acuerdo rutas y trayectos con el fin de garantizar la ejecución del objeto contractual, sin que dichas modificaciones desborden el objeto y el alcance de lo contractualmente pactado.

CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

40. Aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones del comportamiento semanal de los objetos y piezas postales y paquetería movilizadas; por lo cual SPN se reserva la facultad de manera unilateral de modificar, suprimir o adicionar cualquier ruta, capacidad del vehículo y/o trayectos contemplados en el ANEXO TÉCNICO N. 1 - FORMATO TECNICO Y ECONOMICO con el fin de garantizar la ejecución del objeto contractual y de acuerdo con la necesidad y demanda de SPN.
41. En caso que EL CONTRATISTA presente afectación de las tarifas ofertadas con ocasión de eventos de fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución del contrato y relacionados con el objeto del contrato debidamente soportados por este, SPN hará la verificación y podrá realizar el ajuste respectivo en la tarifa del servicio afectado, si encuentra mérito para tal ajuste.
42. EL CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por las acciones, hechos y omisiones que le fueran imputables y que causen daños y perjuicios a LA ENTIDAD, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de este en los términos de la ley. Igualmente responderá por cualquier utilización de la información suministrada, diferente de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial, la cual queda estrictamente prohibida.
43. Presentar de manera completa los documentos exigidos para el cobro de las mensualidades vencidas a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, se deben presentar las facturas correspondientes a cada uno de los servicios prestados en el mes (Recurrente, Suplementario, Variable).
44. Garantizar que exista un contrato escrito con cada uno de los propietarios de los vehículos (en caso de ser aplicable) que prestarán el servicio y un contrato laboral y/o de prestación de servicios con cada una de las personas contratadas para cumplir el objeto del contrato.
45. Garantizar que el personal contratado para el desarrollo de este contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y no presente mora en sus cotizaciones a través de certificado de parafiscales expedido por el Revisor Fiscal del mes en que radica la factura.
46. Certificar mensualmente los pagos de salarios y/o honorarios realizados a la cuenta de cada uno de sus trabajadores o contratistas, a través del Revisor Fiscal y/o Representante Legal.
47. Hacer únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral y/o de seguridad social como obligatorios; en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador o contratista para los mismos, garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario.
48. Garantizar que el comportamiento del personal contratado se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios, clientes y personal de Servicios Postales Nacionales S.A.S. Por lo tanto, todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia.
49. El personal del contratista vinculado para la ejecución del contrato debe contar con la dotación, elementos de seguridad, carné y uniforme de acuerdo con la imagen institucional autorizada, incluyendo una denominación de "Contratista" que deberá ubicarse conforme al ANEXO No 19 y ANEXO No 20 y deberán portar completos durante toda la ejecución del contrato, acorde con el clima de la Regional.
50. Los auxiliares deberán portar siempre la dotación y uniforme de manera idónea durante la prestación del servicio, permitiendo la visibilidad de los logos corporativos que identifiquen a la entidad y la condición de contratistas.
51. Mantener los documentos actualizados y vigentes de los vehículos durante la ejecución del contrato, conforme a las normas legales vigentes; de igual forma el Contratista debe tener la hoja de vida de cada vehículo ya sea digital o física, licencia de tránsito, SOAT, Revisión técnico-mecánica (si aplica), RUNT actualizado y fotos 360 actualizadas del vehículo.
52. Presentar al supervisor del contrato designado por Servicios Postales Nacionales S.A.S. la relación de los conductores que manejarán los vehículos asignados, a través de correo electrónico y/o medio magnético, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato para la gestión de transporte en la regional adjudicada; y en caso de

CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

cambio de los mismos durante la ejecución del contrato, allegar la información y documentación correspondiente dentro de las (24) horas siguientes a la suscripción del contrato con el personal antes indicado.

53. Garantizar la exclusividad del servicio para los vehículos que tengan brandeo.
54. Cumplir con las rutas y trayectos en los horarios estipulados, los cuales serán socializados en la etapa de empalme.
55. El contratista se obliga a cumplir con los tiempos de frecuencia, liquidación, digitalización, recolección, tiempos de tránsito de rutas nacionales, horarios de ingreso de personal, dotación e imagen corporativa tanto para personal como los vehículos, uso de los dispositivos móviles y cualquier otra actividad requeridos por SPN y socializados en el periodo, previo al inicio de la operación que tenga relación directa con la ejecución del objeto del contrato.
56. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio -ANS establecidos en el numeral 9 del Estudio Previo que se deben cumplir junto con los parámetros que se dan a lo largo de la estipulación del presente contrato.
PARÁGRAFO: La comunicación de los mismos se hará de manera formal por parte del personal designado por SPN, los cuales se incluirán en los informes de supervisión con copia a Secretaría General y a la Dirección Nacional Financiera para la aplicabilidad de los posibles descuentos o penalizaciones según corresponda. Las obligaciones contractuales que sean incumplidas y no estén especificadas en el numeral 9 del Estudio Previo generarán un descuento del 3% de la factura mensual del servicio recurrente y surtirán el mismo debido proceso indicado en numeral 10 "Descuentos por incumplimiento de niveles de servicios y otras obligaciones" del mismo documento.
57. Recibir y entregar los despachos de correo, objetos y piezas postales en general, sacas que contienen el correo y demás envíos directamente en las oficinas de SPN, dentro del tiempo señalado y socializado en el periodo previo al inicio de la operación, tomando las firmas requeridas de quien entrega y recibe, dejando constancia del cambio de custodia y las observaciones a que haya lugar.
58. Realizar la entrega al centro operativo el mismo día de la recepción de los envíos, circuitos de recolección establecidos por SPN, mediante cambio de custodia debidamente diligenciado.
59. Garantizar la seguridad y buen trato de los envíos que se encuentren bajo su custodia evitando incurrir en expoliaciones, averías y pérdidas de los mismos.
60. El CONTRATISTA no podrá enviar a lista de correo aquellos objetos y piezas postales sin el previo consentimiento del profesional de distribución, una vez realizada la verificación del mismo.
61. Devolver a SPN los envíos en las mismas condiciones en que los recibió, cuando por circunstancias ajenas sea imposible su entrega, para el efecto cuenta con los mismos tiempos establecidos.
62. Informar de manera inmediata acerca de cualquier anomalía que se presente en la operación, tales como: a. No cumplimiento de la frecuencia de transporte. b. faltantes o sobrante de envíos. c. Muestras de expoliación o avería. d. Todas las demás novedades que atenten con las condiciones del envío.
63. Atender cualquier reclamo realizado por los clientes de SPN en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
64. Efectuar devolución de planillas de entrega a domicilio, acuses de recibo, facturas y guías cumplidas debidamente diligenciadas, sin tachones ni enmendaduras, según la frecuencia pactada directamente al punto operativo asignado.
65. Efectuar devolución de los envíos con su respectivo adhesivo de devolución debidamente diligenciado y con las observaciones a que haya lugar.
66. Para los casos en donde el destinatario del envío no pueda ser contactado o el domicilio se encuentre cerrado, EL CONTRATISTA deberá efectuar un segundo intento de entrega de acuerdo a lo establecido por SPN dentro de sus protocolos de distribución.
67. El contratista, para el cambio de vehículos, deberá presentar la solicitud previa por escrito al supervisor del contrato, teniendo en cuenta que las especificaciones del nuevo vehículo automotor deben ser iguales o mejores a las establecidas en el estudio previo, ANEXO TÉCNICO No 1 y la Propuesta Comercial. Lo anterior aplica igualmente en los casos que por restricción en la movilidad del denominado plan "pico y placa" se haga necesario el cambio del recurso.
68. En caso de que alguno de los vehículos contratados no pueda prestar el servicio por situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito, el contratista debe poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o mejores características

CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

- e informar el hecho de inmediato al coordinador del centro operativo, profesional de transporte y/o supervisor del contrato.
69. Adelantar el debido diligenciamiento de los formatos y documentos establecidos por SPN, para efectos de garantizar el correcto cambio de custodia de los envíos entre cada uno de los subprocesos que intervienen en la operación.
 70. El contratista deberá prestar sin interrupciones el suministro de transporte y comunicar de forma inmediata cualquier inconveniente que afecte la operación para lo cual tendrá un plazo de una (1) hora para brindar a SPN la solución a implementar para subsanar el inconveniente. En el evento de sustituir un vehículo por fallas mecánicas este deberá ser de iguales o superiores características al vehículo afectado.
 71. Los carros solicitados para rutas urbanas deberán estar disponibles durante toda la operación mínimo 10 horas de servicio de lunes a domingo, por lo cual el CONTRATISTA debió haber previsto este tipo de situación al presentar su oferta económica.
 72. Atendiendo el uso de las buenas prácticas y la seguridad vial el CONTRATISTA mantendrá los vehículos en perfectas condiciones técnico mecánicas y eléctricas, tanto en su parte interior como exterior, y garantizar así la correcta y adecuada prestación del servicio. En el evento que el supervisor del contrato así lo requiera, deberá realizar el reemplazo de los vehículos de manera inmediata con el fin de que el servicio no sea interrumpido.
 73. Conducir objetos y piezas postales y envíos en general, hasta las limitaciones de peso y volúmenes globales permitidas en la tarjeta de propiedad del vehículo y con sujeción a los itinerarios y frecuencias definidos por SPN, los cuales cumplirá sin restricción alguna. En caso de que por cualquier circunstancia se interrumpa el tránsito en rutas y/o trayectos que se contraten, EL CONTRATISTA se obliga a transportar el correo y/o mercancías por los medios más rápidos posibles para que no se perjudique el servicio, sin que SPN, deba pagar el valor adicional por este concepto.
 74. Atender en forma inmediata, máximo de dos (2) días hábiles, en caso de ANS, los requerimientos que SPN solicite por intermedio del supervisor del contrato en relación con el cumplimiento del mismo.
 75. En la fecha de terminación del contrato, el contratista deberá entregar a Servicios Postales Nacionales S.A.S. mediante acta de destrucción de la totalidad de los logotipos de la imagen corporativa de conformidad con el procedimiento de supervisión de contratos de transportes.
 76. En caso de que SPN haga entrega de elementos requeridos para el desarrollo del contrato el CONTRATISTA deberá restituirlos a SPN en el mismo estado en que le fueron entregados una vez culminado la ejecución del mismo.
 77. Devolver al término del contrato el material, los objetos y piezas postales y los demás documentos que estuvieren en su poder en razón a la prestación objeto del contrato de transporte.
 78. El CONTRATISTA deberá permitir y colaborar con la práctica de las visitas del supervisor del contrato y de cualquier revisión que hiciera SPN a través de los funcionarios delegados para tales efectos, sin que ello afecte o modifique la autonomía técnica y directiva del CONTRATISTA en la ejecución del suministro materia del presente contrato.
 79. Abstenerse de vender, enajenar o reutilizar las estampillas postales que les fueran encomendadas para entrega en puntos de venta, expendios o aliados comerciales de SPN.
 80. El CONTRATISTA deberá realizar los controles de calidad que se requieran sobre la gestión realizada, teniendo en cuenta las especificaciones y los procedimientos establecidos por SPN para la prestación del servicio.
 81. El CONTRATISTA deberá contar con zorra de carga en cada vehículo destinado a la distribución o recolección en rutas urbanas, intermunicipales y regionales, y Tinas plásticas de 120 Litros que permitan la adecuada manipulación de la carga y paquetería. Así mismo, deberá suministrar mallas conforme las especificaciones técnicas indicadas para las rutas nacionales y regionales y cualquier otro elemento de sujeción que garantice el buen manejo en el transporte de las mercancías.
 82. De conformidad con el numeral 5.1 del estudio previo El CONTRATISTA deberá contar con los recursos necesarios para gestionar el correo normal en todos los municipios conforme a las tarifas acordadas en el pago variable y no podrá negarse a prestar el servicio.

CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

83. EL CONTRATISTA debe cumplir con los valores agregados relacionados en la oferta, conforme a los criterios técnicos establecidos y requerimientos realizados por SPN.
84. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de las instalaciones de SPN para fines particulares o de terceros, en la cual tendrá prohibición de lo siguiente:
- Almacenamiento de mercancías peligrosas, herramientas y demás elementos que hagan parte de la flota y mantenimiento del automotor.
 - Carros y/o furgones siniestrados o en mantenimiento.
 - Material de archivos que hayan cumplido su ciclo de vigencia
 - Realizar algún tipo de mantenimientos predictivo, preventivo y correcto en las instalaciones de SPN.
 - Utilizar los espacios de SPN como parqueadero de los vehículos y motocicletas. Si sus vehículos de ruta nacional permanecen en las instalaciones de 4-72 se exige el patintero, en caso contrario no; ahora bien, si su vehículo al arribo o llegada del punto de origen o destino debe permanecer dentro de las instalaciones para la espera del descargue o cargue del vehículo, personal capacitado y autorizado por el futuro contratista, deberá estar disponible para mover el vehículo. SPN 4-72 no puede asumir la responsabilidad de operar vehículos que no son de su propiedad.
85. EL CONTRATISTA deberá estar sujeto al cumplimiento de las políticas de calidad según las normas que se encuentre certificada SPN.
86. El contratista deberá tener en cuenta que en los últimos quince (15) días de ejecución del contrato se desarrollará el proceso de empalme con el nuevo contratista, en este período el contratista saliente seguirá cumpliendo sus obligaciones contractuales de manera normal, y colaborará en lo que el supervisor determine ya que paralelamente el o los contratistas entrantes desarrollarán actividades de empalme que se describen en el ANEXO No 05 ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PERÍODO DE EMPALME.
87. EL CONTRATISTA deberá abstenerse de generar actos de maltrato verbal o físico a los trabajadores de SPN o sus colaboradores en forma directa o a través de correos electrónicos o redes sociales, y que afecten estos comportamientos la imagen de la compañía y la integridad física y moral de los trabajadores de la entidad. En el mismo sentido el CONTRATISTA deberá notificar de manera inmediata, cualquier acto de maltrato verbal o físico por parte de funcionarios o colaboradores de la entidad hacia el personal del contratista.
88. El contratista deberá responder en un tiempo máximo de cinco (5) días calendario a los requerimientos solicitados por SPN asociados a PQRs recibidas.
89. El contratista deberá generar mensualmente y presentar a la Dirección Nacional Logística, Jefatura de Transportes y al supervisor del contrato, los siguientes indicadores respecto de su gestión según aplique: a) Efectividad de entrega = número de envíos entregados efectivamente / total envíos cargados; b) Puesta efectiva del recurso = Número de vehículos puestos / número de vehículos solicitados por SPN; c) Participación en % de causales de rechazo en las devoluciones; d) Estado de PQRs: Abiertas, En Proceso y Cerradas.
90. En caso de presentarse requerimientos por parte de autoridades competentes acerca de la ejecución contractual y que puedan generar modificaciones en la operación que incluya el servicio contratado, estos serán debidamente comunicados al contratista para que realice las actividades o ajustes solicitados.
91. El contratista deberá contar con sistemas de información implementados y vigentes para el desarrollo de su actividad económica, los cuales deberá tener en funcionamiento y plena aplicabilidad al inicio de ejecución del contrato, dichos sistemas deben cumplir, mínimo, con los siguientes requisitos:
- a. Sistema ERP (Enterprise Resource Planning), con mínimo los módulos Contable, Comercial y Proceso misional-gestión transporte.
 - b. Software para la gestión y control del mantenimiento de activos (vehículos).
 - c. Los sistemas de Información deben contar con la arquitectura y el recurso necesario para poder integrarse a otros sistemas de información.

CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

92. Administrar correctamente y con estándares de calidad y seguridad la gestión de recaudo y pago contra entrega, liberando a la Entidad de cualquier responsabilidad y asegurando que los pagos lleguen a destino. Para tal efecto el contratista deberá estar en capacidad y disposición de usar los dispositivos y aplicaciones propias, requeridas que la entidad le suministre para el recaudo y pago contra entrega.
93. El contratista deberá estar en capacidad y disposición de usar los dispositivos tecnológicos y aplicaciones que se le suministren para la verificación de recolección y entrega de objetos y piezas postales.
94. Garantizar y contratar los recursos necesarios para atender el servicio de masivos y la entrega de estos, con seguimiento estricto a los procedimientos y protocolos que se establezcan por la entidad.
95. El contratista se obliga a cumplir con los procedimientos y protocolos operativos definidos por SPN, sus ajustes y los que se llegaren a generar, al inicio y durante la ejecución.
96. Las demás que se desprendan de la normal ejecución del presente contrato o por disposiciones legales o normativas que resulten durante la vigencia del contrato.
97. Cumplir con las cantidades de flota ofertada durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA/ENTIDAD. LA EMPRESA se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, así como el acceso a la infraestructura o plataformas tecnológicas que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos.

PARAGRAFO PRIMERO. - MEDIDAS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTROL Y SEGURIDAD. Este contrato constituye obligaciones para EL CONTRATISTA relacionadas con el control y seguridad en sus actividades. EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Conocer y apropiarse la política y procedimientos del Sistema de Gestión de Control y Seguridad BASC de la ENTIDAD.
2. El CONTRATISTA permitirá la medición del riesgo y de acuerdo con su nivel de criticidad deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad:
 - Nivel bajo: permitir a la ENTIDAD realizar seguimientos de sus actividades cuando esta lo considere necesario y pertinente.

CONTRATO No. **191** DE 2023-SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

- Nivel medio: permitir visitas en sitio por parte de la ENTIDAD con el fin de corroborar información relacionada a la veracidad y existencia del EL CONTRATISTA.
- Nivel alto: ser sometido a revisión, investigación y monitoreo a que haya lugar por parte del proceso de Gestión del Riesgo de la ENTIDAD y aceptar las decisiones que tome la ENTIDAD en pro de garantizar el control y seguridad de sus operaciones.
3. Establecer los controles operacionales necesarios que permitan gestionar los riesgos identificados.
4. Permitir la verificación de información legal, penal y financiera, antecedentes, centrales de riesgo, listas restrictivas nacionales e internacionales, entre otra información sensible, así como el monitoreo de sus operaciones con el fin de verificar actividades sospechosas y realizar el reporte oportuno a las autoridades competentes.
5. Presentar evidencias del cumplimiento de los requisitos legales aplicables al EL CONTRATISTA.
6. Garantizar capacitación a su personal en temas relacionados a prácticas de prevención de delitos en el comercio internacional y de corrupción y soborno, reporte de operaciones sospechosas y actividades ilícitas, así como conservar evidencia de esto.
7. Contar con evidencia de datos de los beneficiarios finales de sus actividades u operaciones. La ENTIDAD podrá en cualquier momento solicitar información durante la relación contractual y comercial.
8. Garantizar y demostrar que los recursos económicos utilizados para el desarrollo de las actividades comerciales y contractuales provienen de actividades legales producto de operaciones transparentes y que no guardan ninguna relación con organizaciones al margen de la ley, redes de narcotráfico, trata de personas, redes de contrabando, organizaciones terroristas, etc., que se encuentren asociadas en las listas vinculantes nacionales e internacionales.
9. No incurrir en cualquier tipo de actividad ilícita como lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno, corrupción, narcotráfico, contrabando, extorsión, entre otras actividades delictivas.
10. No deberá involucrar y manchar el buen nombre de la ENTIDAD, su representante legal o cualquiera de sus funcionarios en actividades que se consideren como ilegales o ilícitas.
11. Deberá implementar todas las medidas y controles de seguridad necesarios que permitan evitar que sus actividades u operaciones sean utilizadas como instrumento de actividades delictivas relacionadas a lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno, corrupción y demás delitos contemplados en el Código Penal Colombiano.
12. La información entregada a la ENTIDAD deberá ser legible, completa, exacta y veraz conforme a las actividades desempeñadas. El CONTRATISTA deberá actualizar la información y los datos cuando la ENTIDAD lo requiera.
13. Garantizar total confidencialidad sobre la información de la ENTIDAD, sus actividades, operaciones, trabajadores, entre otros, compartida e intercambiada en la relación comercial y contractual sostenida entre las partes.
15. Asegurar que en sus procesos y actividades se implementen los controles y mecanismos necesarios en materia de seguridad física y tecnológica, para evitar la materialización de los riesgos del EL CONTRATISTA. Contar con procedimientos documentados para la selección, contratación, administración y desvinculación de personal del EL CONTRATISTA que intervenga en la relación contractual y comercial, a través de los cuales se permita una adecuada y transparente gestión del personal.
16. Implementar los controles necesarios ante cualquier acto o actitud sospechosa e indebida y mala conducta de personal del EL CONTRATISTA que intervenga durante la relación comercial y contractual con la ENTIDAD.
17. Implementar las medidas de control y seguridad necesarias orientadas a proteger la información y los activos de la ENTIDAD utilizados durante la relación comercial y contractual.
18. El CONTRATISTA se compromete no suplantar a terceros ocultando información real sobre su identidad.
19. El CONTRATISTA deberá permitir la verificación del cumplimiento del presente acuerdo de seguridad a través de verificaciones formales o auditorías de segunda parte efectuadas por la ENTIDAD mínimo una vez al año y de acuerdo con el nivel de criticidad de EL CONTRATISTA. De igual manera, asegurará el cumplimiento y gestión de las acciones correctivas correspondientes producto de estas verificaciones.
20. El CONTRATISTA en caso de obtener la certificación en la norma BASC, deberá allegar esta a la ENTIDAD. Con lo anterior se garantiza el cumplimiento de todas las medidas de seguridad necesarias en la actividad comercial.

CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

PARÁGRAFO SEGUNDO. GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RIESGOS DE CIBERSEGURIDAD. Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por LA ENTIDAD y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a: i) Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por EL CONTRATISTA. ii) Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por LA ENTIDAD, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato. iii) Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad. iv) Conservar la información de LA ENTIDAD y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento. v) Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de LA ENTIDAD y sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que EL CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Seguridad de la Información de LA ENTIDAD. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente. vi) En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA se obliga a dar aviso a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. EL CONTRATISTA deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que LA ENTIDAD considere pertinentes. EL CONTRATISTA se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, EL CONTRATISTA suministrará la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de LA ENTIDAD, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a LA EMPRESA y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula:

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá LA ENTIDAD a través del profesional que este en propiedad o encargo de la Dirección Nacional de Gestión Logística o quien el ordenador del gasto designe para la cual se comunicará su designación.; en la que tendrá que realizar las siguientes funciones: 1. Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato, si hubiere lugar a ello. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución de este. 4. Informar a LA ENTIDAD, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como a la Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A.S 5. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la

CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para EL ALIADO. 7. Remitir al correo dispuesto por la DNCC como apoyo para la publicación en SECOP II todos los documentos que se generen en ejecución del contrato, dentro de los dos días siguientes a la fecha de su expedición. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de LA ENTIDAD, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Verificar por que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y respecto a la calidad de los servicios contratados y aplicar los descuentos en la facturación por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio - ANS pactado entre las partes, con medición semanal y su aplicación mensual de acuerdo con los porcentajes y formulas establecidas. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar LA ENTIDAD. 12. Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes. 13. Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoría de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad a lo señalado en el Capítulo IV del Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor, en la que se indicará la posible fecha de reanudación del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento establecido por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL. En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA ENTIDAD, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4.) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS. EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del LA ENTIDAD u obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será

CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA ENTIDAD o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de LAS PARTES de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ENTIDAD. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El contratista seleccionado, deberá constituir una póliza a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a favor de Servicios Postales Nacionales S.A.S, en la cual consten los siguientes amparos los cuales deberán contarse a partir de la suscripción de contrato:

1. Cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
3. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este: en la cual cuente con los siguientes amparos como mínimo: daños patrimoniales y extrapatrimoniales sin sub límites, responsabilidad civil patronal sin sub límites, vehículos propios y no propios sin sublímites.
5. Póliza automática de transporte de mercancías, Con soporte en lo establecido en el Art. 982 – Obligaciones del Transportador del Capítulo I del Título IV Contrato de Transporte del código de Comercio, "... el transporte de cosas a recibir las, conducir las y entregar las en el estado en que las reciba, las cuales se presumen en buen estado, salvo constancia en contrario", el CONTRATISTA (TRANSPORTADOR) deberá constituir una póliza Automática de Transporte de mercancías, para amparar las mercancías contra los riesgos de pérdida y/o daño a los bienes objeto del contrato de transporte, es decir, debe tener una cobertura completa y huelga, así como las condiciones adicionales indicadas en el ANEXO No 17 Cobertura Póliza Transporte de Mercancías. El límite asegurado por despacho o viaje será la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) M/CTE con un exceso de

CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

movilización de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000).

REHUSO DE UTILIZAR EL EXCESO CONSTITUIDO, Cuando el contratista se rehúse a transportar una carga con exceso, previamente constituido en su póliza, se aplicará el 50% del valor declarado de la carga dejada por transportar y en subsidio se dará inicio al proceso de declaratoria de siniestro por incumplimiento del contrato.

La vigencia de la póliza deberá ser equivalente al término de ejecución del futuro contrato de la ruta regional o nacional a la que se presente. Será obligación del CONTRATISTA prorrogar su término hasta finalizar la ejecución del contrato. El tomador y Asegurado será el CONTRATISTA, y el Beneficiario SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con los requisitos y exigencias que estipule la aseguradora en el contrato de seguro de transporte.

En el evento excepcional que el despacho supere el valor asegurado por póliza, se le debe informar al futuro contratista para que adelante las gestiones necesarias frente a su Aseguradora y proceda a ampliar el valor asegurado. Sobre el particular, vale señalar que es de la esencia de la actividad del transportista garantizar el aseguramiento de la mercancía transportada, como quiera que en el evento que se materialice un siniestro y el mismo no se encuentra cobijado por una causal de ausencia de responsabilidad, esta le asistirá al contratista.

En el caso que por parte de SPN se presenten nuevos negocios que constituyan un favorecimiento comercial y empresarial, el oferente deberá estar sujeto a los parámetros exigidos por SPN, entre estos la expedición de nuevos seguros o la ampliación de los valores, términos y condiciones de los amparos actualmente solicitados. Estas garantías deberán constituirse dentro del plazo que le estipule Servicio Postales Nacionales S.A.S. y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato. En todo caso, en los eventos de suspensión o prórroga del contrato, el contratista se obliga a ampliar las garantías correspondientes.

Parágrafo primero: Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, SPN dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

Parágrafo segundo: En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia, y extensión del riesgo amparado.

Parágrafo tercero: La reposición del valor asegurado no disminuirá por cada evento que reclame Servicios Postales Nacionales S.A.S.

Parágrafo cuarto: La constitución de la presente póliza no exime de responsabilidad al contratista de las pérdidas, averías, expoliciones o detrimento patrimonial derivado de las actuaciones de sus trabajadores.

Parágrafo quinto: Para todas y cada una de las garantías requeridas, el oferente deberá adjuntar a la misma el recibo original donde conste el pago de la prima. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, porque contraviene lo estipulado en el artículo 1068 del código de comercio.

De conformidad a lo contemplado en el Manual de contratación el oferente podrá presentar cualquiera de los siguientes tipos de garantías:

- Pólizas de seguros expedida por compañía aseguradora:
- Debe ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.
- Anexar constancia de pago de la prima.
- Objeto y Numero del contrato.
- Garantías Bancarias:

CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

Allegar constancia de aseguramiento del banco emisor que relacione periodo de cobertura, cuantía de la pérdida, objeto del contrato y número del contrato:

- Fideucia mercantil en garantía;
- Cumplimiento a lo establecido, a la normatividad que tipifica la naturaleza de estas garantías.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA ENTIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. No obstante, la EMPRESA se reserva el derecho de reclamar los perjuicios que superan dicho porcentaje. **PARÁGRAFO.** - El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA ENTIDAD y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere, o de las garantías exigidas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DESCUENTOS POR NIVELES DE SERVICIO Y OTRAS OBLIGACIONES. En caso de incumplimiento de ANS se otorgarán los descuentos establecidos en el ANEXO No. 14, de los documentos precontractuales que hacen parte integral del presente documento. No obstante, en el evento en que no se encuentren contemplados en dicho anexo, se otorgará un descuento financiero como Acuerdo de Nivel de Servicio (A.N.S.), con relación a los servicios que se dejen de realizar dentro del plazo solicitado ya sea parcial o totalmente el cual corresponderá al 5% del valor de los servicios dejados de prestar, atendiendo cada una de las obligaciones asumidas por el contratista y, por cada día hábil posterior al segundo día de atraso, un 0.25% adicional.

PARAGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA DESCUENTO POR ANS: El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del CONTRATISTA que incurrió en un evento de ANS y dará un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA. 2) El CONTRATISTA procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento. 3) Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por LA ENTIDAD para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA impondrá el descuento y descontará el monto correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio, de que LA EMPRESA, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral 2 para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez realizado el descuento, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por LA ENTIDAD para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato, caso en el cual, LA ENTIDAD dará aplicación a lo dispuesto a las causales de terminación del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA: Cuando se presente un posible incumplimiento grave parcial o total del contrato o reiterado en ANS, atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:

A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fija la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada

CONTRATO No. **191** DE 2023 SÚSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

B. En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciara las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

C. Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual.

D. En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) El Estudio Previo, invitaciones y adendas definitivas aprobadas y firmadas por LA ENTIDAD, c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD. d) Todos los anexos que conformaron la etapa precontractual. e) Los Términos de Referencia de la invitación. f) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Nacional de Contratación y Compras / Secretaría General y acta de inicio.

472 >>

Correo y mucho más



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

CONTRATO No. 191 DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes, secretos industriales asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta. **PARÁGRAFO. LA ENTIDAD.** no se hace responsable del empleo por parte del CONTRATISTA de patentes, licencias, marcas, software, secretos industriales contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, secretos industriales licencias o marcas, **EL CONTRATISTA** asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA ENTIDAD, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, **LAS PARTES** deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: NO REVELACIÓN: Los siguientes son los deberes y obligaciones de no revelación de información confidencial que **LAS PARTES** aceptan expresamente, por causa o con ocasión del presente contrato:

- a. **EL CONTRATISTA** no usará la Información Confidencial de LA ENTIDAD, para un propósito diferente al desarrollo del objeto de los contratos suscritos entre las mismas.
- b. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en absoluta y exclusiva confidencialidad y a no reproducir por medio alguno, la Información Confidencial que le sea proporcionada, y para dichos efectos se obliga a suscribir acuerdos de confidencialidad con sus funcionarios, empleados, contratistas, terceros independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ella vinculada y que aún en el caso de no estar autorizadas en los términos del presente contrato.
- c. **LAS PARTES** acuerdan que la información revelada objeto del presente contrato no será usada para llevar a cabo actividades que puedan implicar actos de competencia desleal directa o indirectamente respecto al objeto social y económico de cada empresa, especialmente, pero sin limitarse a aquellos derivados de la utilización de derechos de propiedad intelectual.
- d. **LA PARTE** se comprometen a respetar y a no infringir derechos de propiedad intelectual pertenecientes a cada una de **LAS PARTES** ni a llevar a cabo conductas o actos contrarios a las buenas prácticas y usos comerciales honestos o usar información confidencial o secretos empresariales o propiedad de **LAS PARTES** que haya conocido, tenido acceso o usado con ocasión o por razón del presente contrato, con el fin de generar competencia directa o indirecta a LA PARTE, por cuenta propia o por medio de un tercero a través de cualquier tipo de relación jurídico, comercial y/o industrial.



CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

- e. LAS PARTES durante el tiempo que mantenga en su poder o custodia cualquier información se obligan a mantener la debida confidencialidad sobre su contenido.
- f. LAS PARTES se obligan a tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información que hayan recibido una de la otra sea conocida, copiada o revelada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- g. EL CONTRATISTA, durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información de LA ENTIDAD, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, se obliga a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente; su contenido y alcance, a excepción de los casos anteriormente citados.
- h. EL CONTRATISTA se obliga a no permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones, información o datos de EL CONTRATISTA para ser usados o utilizados por terceras personas o con fines no autorizados, excepto que exista una previa y expresa autorización escrita de los representantes legales de dicha LA ENTIDAD.
- i. EL CONTRATISTA deberá informar de forma inmediata y efectiva a LA ENTIDAD, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar, la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de LA ENTIDAD.
- j. EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar directa o indirectamente, la información de LA ENTIDAD para fines diferentes al objeto de los contratos citados, para competir con LA ENTIDAD o para desplegar actos de competencia desleal.
- k. EL CONTRATISTA debe instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información Confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del contrato, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
- l. Sin el consentimiento previo y por escrito de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ni los funcionarios, podrán utilizar, explotar ni emplear en una forma diferente a la autorizada por este contrato, la información Confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que exista duda de EL CONTRATISTA en saber si determinada información constituye o no información confidencial sujeta a las disposiciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá considerarla como si se tratase de información Confidencial hasta tanto se aclare tal situación. **PARÁGRAFO TERCERO** – EL CONTRATISTA se obliga a mantener en absoluta y exclusiva confidencialidad y a no reproducir por medio alguno la Información Confidencial que le sea proporcionada, y para dichos efectos se obliga a suscribir acuerdos de confidencialidad con sus funcionarios, empleados, contratistas, terceros, independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ella vinculada y que aún en el caso de no estar autorizadas en los términos del presente contrato. El titular se obliga a suministrar al receptor la información que estime necesaria para cada proyecto. **PARÁGRAFO CUARTO:** LAS PARTES acuerdan que la información revelada objeto del presente contrato no será usada para llevar a cabo actividades que puedan implicar actos de competencia desleal directo o indirectamente respecto al objeto social y económico de cada empresa, especialmente, pero sin limitarse a aquellos derivados de la utilización de derechos de propiedad intelectual. LA PARTES se comprometen a respetar y a no infringir derechos de propiedad intelectual pertenecientes a cada una de LAS PARTES ni a llevar a cabo conductas o actos contrarios a las buenas prácticas y usos comerciales honestos o usar información confidencial o secretos empresariales o propiedad de LAS PARTES que haya conocido, tenido acceso o usado con ocasión o por razón del presente contrato, con el fin de generar competencia directa o indirecta a LA OTRA PARTE, por cuenta propia o por medio de un tercero a través de cualquier tipo de relación jurídico, comercial y/o industrial. **PARÁGRAFO QUINTO.** La anterior obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por el CONTRATISTA); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este contrato (iii) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una de orden judicial o administrativa (en cuyo caso EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información

4-72 >>

Correo y mucho más



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada). **PARÁGRAFO SEXTO- DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Toda información Confidencial revelada con arreglo a este contrato, continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte, dejando constancia escrita de la eliminación de las copias que pudieran haberse tomado. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión por parte de la ENTIDAD de una solicitud por escrito o de la expiración o terminación de este contrato, el Destinatario deberá restituir o destruir la Información Confidencial Propia y certificar por escrito que, luego de adelantar una investigación razonable y según su conocimiento, toda la Información Confidencial Propia en su posesión (incluyendo todas las copias, reproducciones y extractos) han sido restituidos o destruidos de la manera especificada en la solicitud de la ENTIDAD. No obstante, EL CONTRATISTA podrá conservar los datos e información tratada, debidamente bloqueados, en el caso que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con LA ENTIDAD. Transcurrido el plazo de prescripción de las acciones que motivaron la conservación de datos, en caso de que EL CONTRATISTA actúe en su calidad de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a su destrucción. Para ello, aplicará las medidas físicas y lógicas que resulten adecuadas para garantizar que los datos incorporados a los distintos soportes son irrecuperables.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA ENTIDAD dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato, y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA ENTIDAD adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PROTECCION DE DATOS PERSONALES. En caso de que el contratista tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de LA ENTIDAD por parte del CONTRATISTA, éste último se obliga y compromete, a dar cumplimiento a los deberes contemplados en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con las políticas y procedimientos establecidos por parte de LA ENTIDAD en su manual para el tratamiento de datos personales. **PARAGRAFO PRIMERO.** En caso que LA ENTIDAD funja como encargado del tratamiento de datos personales en virtud del desarrollo del contrato que suscriban las partes, deberá dar estricto cumplimiento a los principios para el tratamiento de datos personales y en especial solo podrá recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trata y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, el Encargado deberá proceder a la supresión de los datos personales en su posesión. **PARAGRAFO SEGUNDO.** - El CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato y de igual forma custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos. Las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de datos. **PARAGRAFO TERCERO.** - EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de LA ENTIDAD y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de LA ENTIDAD, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al



CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

que hubiera encomendado la prestación de un servicio. **PARAGRAFO CUARTO.-** EL CONTRATISTA manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte LA ENTIDAD., de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. **PARAGRAFO QUINTO.-** LA ENTIDAD, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que EL CONTRATISTA debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a LA ENTIDAD., al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a LA ENTIDAD dicha conservación. **PARAGRAFO SEXTO.-** EL CONTRATISTA podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con LA ENTIDAD. En cualquier caso, EL CONTRATISTA comunicará a LA ENTIDAD cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA ENTIDAD cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA. *Am*

4+72»

Correo y mucho más



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

CONTRATO No. **191** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. 900.062.917-9

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. TOTAL ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los **09 JUN 2023**

LA ENTIDAD


JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO
SECRETARIO GENERAL

EL CONTRATISTA


DELIO ARTURO HENAO SIERRA
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S.

Revisó: Doris Martínez Corredor / Directora Nacional de Contratación y Compras
Proyectó: Gabriel Arturo Echeverry Castaño. Líder Nivel I DNCC

